



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2023-MPC

Casma, 19 de junio del 2023



VISTO:

El Informe N° 079-2023-MPC/GAF de fecha 16 de Junio del 2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 273-2023-OAJ/MPC-JJMO, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 200-2023-SGC-MPC, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 993-2023-MPC-OPP de fecha 09 de Junio del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Informe N° 112-2023-GGUR-MPC, de fecha 26 de Mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, respecto al Expediente de Liquidación de Obra Denominada: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE CASMA- PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N 2462840;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S N°234-2022-EF.

ARTICULO 209° LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, Literal 209.1. Señala que "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Literal 209.2. Establece que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, sobre el particular debemos señalar que la Liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; La culminación del acto de constatación física e inventario en el lugar de la obra, son algunos de los requisitos para iniciar la liquidación de un contrato de obra asimismo Si durante el plazo de presentación de la liquidación de obra, si la garantía ofrecida por el contratista se encuentra vencida, es responsabilidad de éste renovarla.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Asimismo, señalamos que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones, no establece que la Entidad deba paralizar el procedimiento de liquidación de obra ante la existencia de controversias que fueran ajenas a los conceptos que la normativa de contrataciones del Estado contemplaba como componentes de la liquidación de obra.



Que, según el Informe N°40-2023-EWBL/SGOP/MPC, emitido por el asistente técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el cual solicita al Sub gerente de obras Publicas la aprobación de la liquidación de obra; Informe N°454-2023/SGOP/GGUR-MPC, emitido por el Sub Gerente de obras Publicas remitido a la Gerente de Gestión Urbana y Rural de la MPC, el cual aprueba la liquidación de obra, recomendando continuar con su trámite; Informe N°112-2023-GGUR-MPC, emitido por la Gerente de Gestión Urbana y Rural, el cual solicita a la Gerente de administración realizar la liquidación financiera de obra;

Que, mediante Informe N°200-2023-SGC-MPC, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, C.P.C Jhon Aurelio Maya Alegre, informa sobre la situación financiera de obra, recomendando que dicha obra fue culminada y existe un pago pendiente por el importe de S/258,564.82 Soles correspondiente al reajuste de formula polinómica, y se realice la devolución de la retención del 10% soles, por el importe de S/ 229,435.04 Soles.

Que, con Informe N° 993-2023-MPC-OPP, emitido por el jefe de Presupuesto, Planificación e Informática, informa que el presupuesto de obra fue incorporado al presupuesto institucional modificado 2022, financiada por el rubro 18-canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por lo que describe la ejecución de gasto al 100%.

Que, mediante Informe Legal N° 273-2023-OAJ/MPC-JJMO, el asesor legal concluye indicando que, de la revisión de los actuados y estando la conformidad otorgada por las Gerencias correspondientes mediante los informes que versan en los actuados, que aprueban la liquidación técnica y financiera, devolución de fondo de garantía y saldo a favor del contratista por reajuste de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE CASMA- PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N 2462840, conforme al análisis legal puede determinar que se ha seguido el debido procedimiento técnico para su aprobación, aunado a ello que no existiendo controversia alguna al respecto a los cálculos realizados, resulta factible y corresponde continuar con los trámites correspondientes para alcanzar su finalidad; siendo su opinión : Declarar PROCEDENTE el procedimiento de Liquidación de la Obra: denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE CASMA- PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N 2462840, recomendando se PROCEDA al pago por reajuste de forma polinómica por el importe de S/.258,564.82 Soles (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 82/100), así como la devolución de la retención del 10% soles por el importe de S/ 229,435.04 soles (DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 04/100), a favor del CONSORCIO FERKHASE, recaído en su representante común.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de Abril del 2023 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR La Liquidación de la Obra Denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE CASMA- PROVINCIA DE CASMA- DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N 2462840.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



ARTICULO SEGUNDO. - **PROCÉDASE** al pago por reajuste de forma polinómica por el importe de S/ 258,564.82 Soles (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 82/100), así como la devolución de la **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por el importe de S/ 229,435.04 soles (DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 04/100), a favor del **CONSORCIO FERKHASE**, recaído en su representante común.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que la presente Resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
BUG. BRADYEN JUAN DIAZ VELARDE
GERENTE MUNICIPAL

